



20

PREGUNTAS ESENCIALES

QUE TODA MUJER EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DEBE SABER

CONOCER SUS DERECHOS
ES EL PRIMER PASO PARA ROMPER EL
CICLO DE LA VIOLENCIA.

Introducción

Este folleto ha sido elaborado para responder, de forma clara y acogedora, las dudas más frecuentes de las mujeres en situación de violencia. A partir de la Ley Maria da Penha y de la actuación del Ministerio Público, buscamos ofrecer información **segura y accesible** que pueda ayudar a reconocer la violencia y a fortalecer su autonomía.

Aquí encontrará orientación sobre **sus derechos**, los **tipos de violencia**, las vías para denunciar, el papel de las **medidas de protección** y los **servicios públicos disponibles para acogida y protección**.

LA INFORMACIÓN ES UN DERECHO.

**TU TIENES VOZ, VALOR Y
CAMINOS POSIBLES.**

ESTE FOLLETO ES UNA INVITACIÓN A BUSCAR
PROTECCIÓN, JUSTICIA Y DIGNIDAD.

Índice temático

20 preguntas esenciales que toda mujer en Situación de Violencia Debe saber:

*Conocer sus derechos es el primer paso
para romper el ciclo de la violencia.*

Reconociendo la violencia

1. ¿Qué es la violencia de género?
2. ¿Cuáles son los tipos de violencia previstos en la Ley Maria da Penha?
3. ¿Todas las mujeres están protegidas por la Ley Maria da Penha?
4. ¿Cómo saber si estoy viviendo una relación abusiva?
5. ¿Qué es el ciclo de la violencia doméstica?

Conociendo mis derechos

6. ¿La Ley Maria da Penha solo se aplica a quienes viven con el agresor?
7. ¿La violencia tiene que ser física para que pueda denunciarla?
8. ¿Dónde puedo buscar ayuda o denunciar la violencia?

9. ¿Tengo que presentar pruebas para denunciar?
10. ¿Puedo seguir viviendo en mi casa después de denunciar?
11. ¿Qué puedo hacer si él me amenaza en caso de que busque ayuda?

Acceso a la justicia y protección

12. ¿Cómo funcionan las medidas de protección?
13. ¿Mis hijos también están protegidos por la medida de protección?
14. ¿Qué sucede si el agresor incumple la medida de protección?
15. ¿Puedo denunciarlo aunque haya vuelto con él?
16. Si ya me ha agredido otras veces, ¿cambia eso algo en el proceso?
17. ¿Qué es el formulario de riesgo y por qué es importante?
18. ¿Tengo derecho a recibir apoyo psicológico gratuito?
19. ¿Cómo puede ayudarme lo Ministerio Público?
20. ¿Qué hacer si recibo un mal trato por parte de alguien que debería ayudarme?



Reconocer la violencia

A menudo, la violencia no comienza con un empujón o una agresión física. Puede aparecer de forma silenciosa: en un control excesivo, en un comentario despectivo, en una amenaza encubierta. Las preguntas de este tema han sido pensadas para ayudarte a poner nombre a lo que sientes y vives.

Aquí hablaremos sobre qué es la violencia de género, los tipos reconocidos por la Ley Maria da Penha y las señales que indican que puedes estar en una relación abusiva. El conocimiento es el primer paso para romper el ciclo de la violencia. Tienes derecho a vivir con dignidad. Si algo te lastima, emocional o físicamente, ahora es el momento de buscar apoyo y protegerte.

¡NO ESTÁS SOLA!

1. ¿Qué es la violencia de género?

La violencia de género es cualquier acción u omisión que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, moral o patrimonial a la mujer **por razón de su condición femenina**. La violencia es producto de las desigualdades históricas entre hombres y mujeres y puede ocurrir en diversos espacios — en la casa, en el trabajo, en la escuela, en Internet o en la calle — y por cualquier persona, desde un desconocido hasta algún miembro de la familia.

¡ESTÉ ATENTA!

La violencia de género no se limita a actos extremos: a menudo comienza de forma silenciosa, sutil y naturalizada, como en los celos y el control excesivos.

¿Cuáles son los tipos de violencia previstos en la Ley Maria da Penha?

La Ley n.º 11.340/2006, conocida como Ley Maria da Penha, reconoce cinco formas de violencia contra las mu-

► **Violencia física**

Cualquier agresión que ofenda el cuerpo femenino: empujones, tirones de pelo, bofetadas, puñetazos, patadas, estrangulamiento, por ejemplo.

► **Violencia sexual**

Actos que atentan contra la dignidad sexual, como la práctica sexual forzada u otros actos íntimos sin consentimiento, incluso dentro de las relaciones.

► **Violencia psicológica**

Comportamientos que causan daño emocional, como humillaciones, insultos, manipulaciones, amenazas y control de su vida.

► **Violencia patrimonial**

Apropiación o destrucción de bienes, documentos, dinero u objetos de la mujer.

► **Violencia moral**

Insultos, difamaciones o acusaciones falsas que atacan el honor y la reputación de la mujer, incluso a través de las redes sociales.

Estas formas de violencia pueden aparecer de forma aislada o combinada, y **a menudo se intensifican con el tiempo.**

3. ¿Todas las mujeres están protegidas por la Ley Maria da Penha?

La Ley Maria da Penha se aplica **a todas las personas que se identifican con el género femenino**, incluidas las mujeres trans y las travestis, independientemente de su edad, clase social, raza, etnia, orientación sexual o identidad de género. La protección se aplica siempre que exista una situación de violencia en el contexto de las relaciones domésticas, familiares o afectivas, es decir, donde debería existir respeto, cuidado y confianza.

¡ATENCIÓN, MUJER INMIGRANTE!

Tu también está protegida por la Ley María de Penha. No importa su nacionalidad, situación migratoria o tiempo de permanencia en Brasil.

Si se encuentra en una relación de violencia doméstica o familiar, tiene los mismos derechos de protección, acogida y acceso a la justicia que cualquier mujer brasileña.

Si lo necesita, puede contar con atención gratuita, incluyendo el apoyo de un intérprete e información en su idioma.

La protección no tiene fronteras.

4. ¿Cómo saber si estoy viviendo una relación abusiva?

El ciclo de violencia comienza con pequeñas acciones de falta de respeto, que se vuelven habituales y, poco a poco, van quitando la libertad, el bienestar y la autoestima de la mujer. No esperes a sufrir una agresión física más grave para buscar ayuda. Si te sientes frecuentemente menospreciada, cohibida, vigilada o con miedo a contrariar a tu pareja, mantente alerta: ¡el afecto ya ha dado paso al abuso!

Algunas **señales comunes** de una relación abusiva incluyen:

- ▶ **control de su ropa, amistades o redes sociales;**
- ▶ **celos excesivos disfrazados de preocupación;**
- ▶ **críticas constantes, insultos o chantajes;**
- ▶ **amenazas (incluso de hacerse daño a sí mismo o de hacer daño a terceros).**

RECUERDA:

el abuso emocional, psicológico
y simbólico también duele,
¡y es violencia!

Esté atenta a las señales

Te amenaza de muerte o te hace otro tipo de amenazas graves

Amenaza con **suicidarse**

Te pega

Te empuja, te sacude

Te pellizca

Te obliga a tener relaciones sexuales

Te amenaza con **armas**

Controla el tiempo que pasas en WhatsApp

Entra en tus **redes sociales**

Destruye tus cosas personales (fotos, objetos, documentos).

Te intimida física o verbalmente

Te humilla en público

Controla tus amistades, tu familia, tus actividades, tu ropa

Te insulta

Te ridiculiza

Te culpa

Es celoso

Te **ignora** (cuando están solos)

Te engaña, te miente (sobre dónde ha estado, qué ha hecho o qué ha dicho)

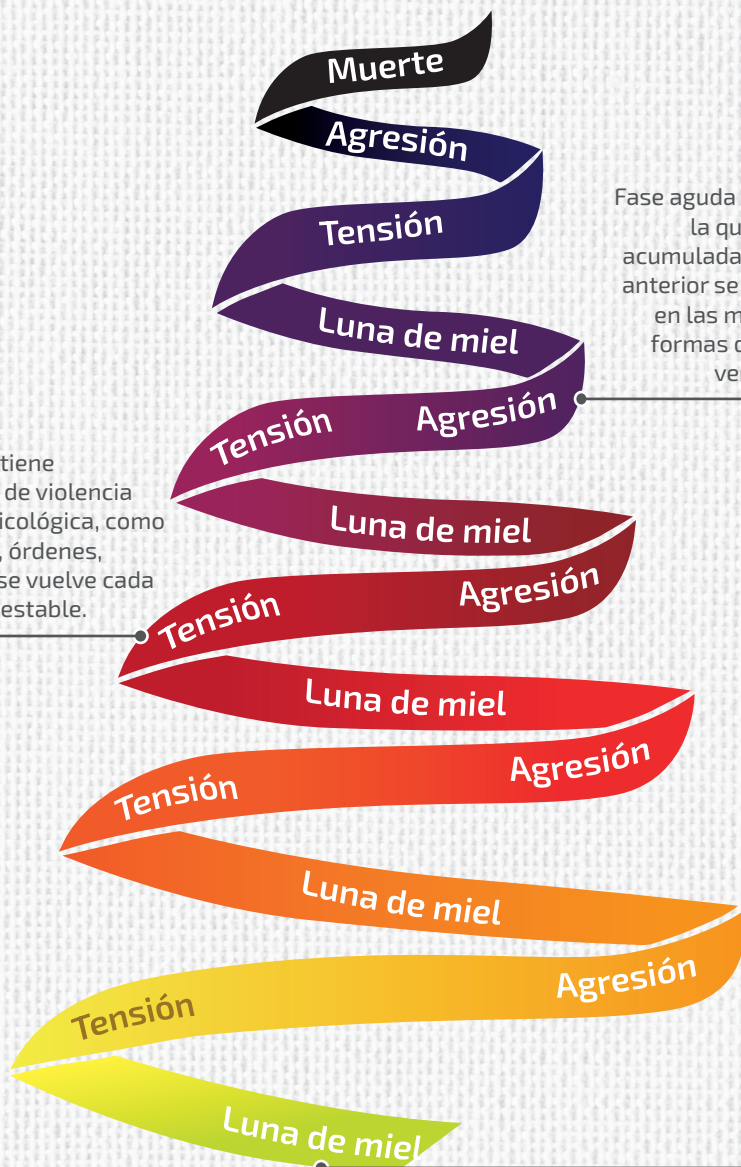
Hace **bromas ofensivas** (sobre tu apariencia, tu forma de ser)

5. ¿Qué es el ciclo de la violencia doméstica?

Es un patrón repetitivo de comportamiento, en el que el agresor alterna momentos de tensión y control, seguidos de explosiones de violencia, con peticiones de perdón, muestras de arrepentimiento y búsqueda de la reconciliación. Como las agresiones se responden con **promesas de cambio** — “esto no volverá a suceder” — y con esfuerzos iniciales por recuperar la afectividad, resulta más difícil percibir la violencia, que tiende a agravarse con el **tiempo**.

Reconocer el ciclo de la violencia es esencial
para romper con las relaciones abusivas y
retomar el camino en busca de tu felicidad.

¡NO ESTÁS SOLA!



Muerte

Agresión

Tensión

Luna de miel

Tensión

Agresión

Luna de miel

Tensión

Agresión

Luna de miel

Tensión

Agresión

Luna de miel

Tensión

Agresión

Luna de miel

Fase aguda del ciclo, en la que la tensión acumulada en la etapa anterior se materializa en las más diversas formas de violencia, verbal y física.

El agresor tiene conductas de violencia moral y psicológica, como amenazas, órdenes, insultos y se vuelve cada vez más inestable.

Período de calma, en el que la víctima percibe un cambio de actitud y cree que la situación ha quedado superada, renunciando a la separación.



Conociendo mis derechos

Tienes derechos. Cuentas con protección garantizada por ley. Tienes respaldo para ser escuchada y acogida. En este capítulo, vamos a hablar sobre las principales garantías previstas en la Ley Maria da Penha, con un lenguaje claro y objetivo. Explicaremos cómo funcionan las medidas de protección, qué cambia cuando hay reincidencia, cuál es la función del formulario de riesgo y cómo se puede extender la protección a sus hijos. Todo esto forma parte de un sistema de apoyo diseñado para preservar su seguridad y su autonomía. Saber lo que prevé la ley es una herramienta poderosa para tomar decisiones con más confianza. No es necesario enfrentarlo todo sola, y no debe tener miedo de buscar apoyo.

6. ¿La Ley Maria da Penha solo se aplica a quienes viven con el agresor?

No. La protección de la Ley Maria da Penha no depende de que se conviva en la misma casa. Se aplica siempre que una mujer se encuentre en una situación de violencia debido a una relación doméstica, familiar o íntima, incluso si la pareja ya se ha separado, solo está saliendo o nunca ha convivido.

7. ¿La violencia tiene que ser física para que pueda denunciarla?

De ninguna manera. Las **violencias psicológica, sexual, moral y patrimonial** también son formas de violencia reconocidas y protegidas por la Ley Maria da Penha. No es necesario que haya marcas visibles de violencia para que la denuncia sea posible. Por el contrario, se recomienda que, ante la más mínima señal de violencia, la víctima **busque el apoyo** de la red de protección para interrumpir este ciclo progresivo de agresiones.

EL SILENCIO PROLONGA EL CICLO DE VIOLENCIA

Y SOLO PROTEGE AL AGRESOR.

Pero cada mujer tiene su propio tiempo para reflexionar
y tomar decisiones importantes para su vida.

¡Respetaremos el suyo!

8. ¿Dónde puedo buscar ayuda o denunciar la violencia?

Puedes buscar:

- ▶ la **Comisaría de la Mujer** o cualquier otra comisaría de policía existente en su ciudad;
- ▶ el **Ministerio Público**, a través de las **Oidorías, los Centros de Atención a Víctimas o la Promotora de Justicia especializada** en la atención a mujeres en situación de violencia;
- ▶ los **Centros de Referencia de Atención a la Mujer (CRAM)** y otros equipos de asistencia social locales, como los CRAS y CREAS;
- ▶ el **Ligue 180** (Central de Atención a la Mujer – llamada gratuita y confidencial).

No es necesario que esté lista para denunciar para buscar apoyo. Puede ponerse en contacto para aclarar dudas, pedir orientación, conversar, conocer sus posibilidades. **El primer paso no es una obligación: es un derecho, el suyo.**

¡NO LO OLVIDES!

En situaciones de emergencia o riesgo grave e inmediato, ¡llama al 190 y avisa a la Policía Militar!

EL SIGILO ES UN DERECHO

Si decides denunciar, debes saber que tu identidad será preservada.

Denuncias de violencia doméstica y familiar contra la mujer se tramitan en **secreto judicial**. Aunque no tenga nada que ocultar ni de qué avergonzarse, **nadie, salvo las autoridades involucradas en el caso, tendrá acceso a la información**. Puede buscar ayuda con seguridad, respeto y protección.

9. ¿Necesito presentar pruebas para denunciar?

Para presentar una denuncia, **basta con su relato**. El testimonio de la mujer se considera una prueba importante y puede ser el punto de partida para las investigaciones. **Si tiene mensajes, audios, videos, fotos o testigos, puede entregar ese material** y colaborar con la investigación de los hechos. La falta de pruebas materiales, sin embargo, **no impide** la denuncia ni la concesión de medidas de protección. **¡Tu palabra importa!**

10. ¿Puedo seguir viviendo en mi casa después de denunciar?

Sí. La Ley Maria da Penha garantiza a la mujer el **derecho a permanecer en el hogar**, pudiendo determinarse el **alejamiento del agresor**. El objetivo es garantizar que **no sea castigada con la pérdida de su espacio o de sus vínculos familiares**.

Si decides salir de casa, debes saber que tienes **derecho** a recibir **ayuda para el alquiler** por un máximo de seis meses. En caso de emergencia, acude a la **Casa Refugio** de tu región, una institución autorizada para acoger a mujeres y niños que se encuentren en situación de violencia doméstica o familiar.

11. ¿Qué puedo hacer si él me amenaza en caso de que busque ayuda?

La amenaza también es una forma de violencia y puede constituir un delito. Siempre que se sienta en peligro, busque ayuda lo antes posible en una Comisaría de la Mujer, en el Ministerio Público o llamando al 180. En estos lugares, se le informará sobre sus derechos y las medidas disponibles para su protección. Si la **amenaza es grave y te sientes en peligro, llama inmediatamente a la Policía Militar al número 190. No estás sola**: ¡hay una red preparada para acogerte y protegerte!



Acceso a la justicia y la protección

Saber dónde buscar ayuda marca la diferencia. Aquí encontrarás orientación sobre las vías disponibles para denunciar la violencia, buscar apoyo psicológico, garantizar tu permanencia en el hogar y estar protegida de amenazas y persecuciones. Te explicaremos cómo funcionan los servicios de atención, el papel del Ministerio Público, la red de protección y qué hacer si no te atienden adecuadamente. La justicia tiene la obligación de escucharte y actuar. No hay que avergonzarse de pedir ayuda. Hay fuerza, valor y derecho. La protección es un deber del Estado. ¡Y tu bienestar importa!

12. ¿Cómo funcionan las medidas de protección?

Las medidas de protección de emergencia son instrumentos previstos en la Ley Maria da Penha para **garantizar su seguridad e interrumpir el ciclo de violencia**. Pueden solicitarse en la comisaría de policía o en el Ministerio Público, ya en la primera atención. Algunas medidas que pueden ser determinadas por el Juicio son:

- a. la **expulsión inmediata del agresor del casa o de su entorno**;
- b. la **prohibición de cualquier forma de contacto** con usted, sus familiares y posibles testigos;
- c. el **establecimiento de una distancia mínima de aproximación** entre tu y tus familiares y el agresor;
- d. la **garantía de su permanencia en la residencia familiar**, si así lo desea;
- e. la **suspensión de la tenencia de armas** por parte del agresor;
- f. el establecimiento de una **pensión alimenticia**;
- g. la **restricción o suspensión de las visitas a los hijos menores**.

Se pueden aplicar otras medidas si son capaces de garantizar la protección y la seguridad de la mujer en situación de violencia, incluyendo el monitoreo del agresor mediante un dispositivo electrónico de vigilancia. **Debido a su urgencia, el Juicio debe analizar las medidas de protección en un plazo máximo de 48 horas.**

IMPORTANTE:

Las medidas de protección de urgencia no tienen plazo de validez y deben permanecer activas mientras persista el riesgo para la mujer en situación de violencia o para sus familiares.

13. ¿Mis hijos también están protegidos por la medida de protección?

La protección puede extenderse a los hijos y otras personas que conviven con la mujer y **están en riesgo**. El juez puede suspender las visitas del agresor a los niños o permitir que se realicen **en lugares supervisados**, garantizando la integridad emocional y física de la familia.

Si es necesario cambiar de domicilio debido a la violencia, la Ley Maria da Penha garantiza la inscripción y el traslado de sus hijos a la escuela más cercana a su nuevo domicilio.

14. ¿Qué sucede si el agresor incumple la medida de protección?

El incumplimiento de una medida de protección es un delito y autoriza **la detención en flagrante delito o la imposición de prisión preventiva** al agresor. Por lo tanto, cualquier intento de contacto, acercamiento o violación de las disposiciones judiciales

debe comunicarse inmediatamente a las autoridades. La medida de protección de urgencia le coloca en una situación de seguridad. No minimice el riesgo ni dude en llamar a la Policía Militar – 190 en caso de incumplimiento.

15. ¿Puedo denunciarlo aunque haya vuelto con él?

Es muy común que, por miedo, afecto o dependencia emocional y económica, las mujeres den nuevas oportunidades a la relación. Pero, independientemente de su elección, **la reconciliación no borra la violencia sufrida**, no elimina la posibilidad de que busque la protección adecuada ni anula su derecho a que el agresor rinda cuentas por lo que ha hecho.

16. Si ya me ha agredido otras veces, ¿cambia eso algo en el proceso?

Sí. **La reincidencia puede agravar la pena impuesta al agresor** y reforzar la necesidad de medidas de protección más severas. Aunque no haya denunciado las agresiones anteriores, es importante informar del historial de violencia. **Estos episodios anteriores ayudan a las autoridades a evaluar el riesgo de escalada de la violencia** y a aplicar medidas eficaces para su protección y la de sus familiares.

17. ¿Qué es el formulario de riesgo y por qué es importante?

El formulario nacional de evaluación de riesgos (FONAR) es un instrumento destinado a **identificar situaciones de violencia grave o potencialmente letal**. En esta evaluación, hay algunas cuestiones que merecen su atención, ya que describen circunstancias — **catalizadoras de la violencia** — que sugieren un agravamiento de la situación de abuso y un aumento del riesgo de feminicidio. Son las siguientes:

- ▶ **acceso a armas de fuego** o armas blancas;
- ▶ **amenaza previa de muerte**, incluyendo descripción de cómo lo haría;
- ▶ **antecedentes de agresiones graves previas** (físicas, sexuales, psicológicas);
- ▶ **agresividad dirigida a terceros**, como hijos, familiares o animales;
- ▶ **comportamiento controlador extremo**, incluyendo amenazas y persecución;
- ▶ **intento reciente de separación**;
- ▶ **consumo excesivo de alcohol o otras drogas**;
- ▶ **intentos previos de estrangulamiento**, asfixia o inmovilización.

Identificar estos factores permite que el sistema de justicia actúe con **rapidez y prioridad**, adoptando medidas urgentes y elaborando un plan de seguridad adaptado a su realidad. **Sus respuestas al formulario ayudan a salvar vidas, incluida la suya.**

18. ¿Tengo derecho a recibir apoyo psicológico gratuito?

Sí. La atención psicológica es un derecho garantizado por la Ley Maria da Penha. En muchos municipios hay **Centros de Referencia de Atención a la Mujer (CRAM)** que ofrecen **acompañamiento psicológico, orientación jurídica y asistencia social**, todo ello de forma gratuita y confidencial.

También es posible buscar apoyo en los **CRAS, CREAS**, en los servicios de salud de atención primaria y en las **universidades con clínicas escolares de psicología**. En situaciones de violencia, el acompañamiento psicológico es un paso fundamental para **superar los traumas, fortalecer la autoestima y romper el ciclo de violencia**.

19. ¿Cómo puede ayudarme el Ministerio Público?

El Ministerio Público desempeña un papel fundamental en la protección de las mujeres en situaciones de violencia. Actúa a través de los/las **Promotores/as de Justicia**, que pueden:

- ▶ solicitar **medidas de protección urgentes** al poder judicial;
- ▶ acompañar y supervisar el avance de las investigaciones y los procesos;
- ▶ coordinar con los organismos de **la red de protección y atención a la mujer**;
- ▶ **recibir denuncias a través de las Oidorías y los Centros de Atención a las Víctimas**, espacios preparados

Puede acudir al Ministerio Público incluso sin denuncia policial. Lo importante es **no callarse ante la violencia** y saber que hay instituciones públicas que tienen el deber de **escucharte, acogerte y actuar.**

20. ¿Qué hacer si recibo un mal trato por parte de alguien que debería ayudarme?

Si te has sentido **menospreciada, desacreditada o avergonzada** por profesionales que deberían acoger tu denuncia, denuncia el hecho. Atención deshumanizada, desconfianza en tu palabra o minimización de lo que has vivido

son formas de violencia institucional. En estos casos, puedes:

- ▶ acudir a la **Oidoría del Ministerio Público;**
- ▶ presentar su queja en el **número 180;**
- ▶ o recurrir a los canales internos de la **Policía, Asistencia Social o cualquier otro organismo** donde se haya producido la atención inadecuada.

RECUERDE:

Tiene derecho a un trato humano, respetuoso
y sin juicios. Ser escuchada con seriedad y dignidad
es parte de su derecho al acceso a la justicia.

Conocer tus derechos es un paso importante para romper el silencio y reconstruir caminos con libertad y dignidad. Saber que no estás sola, que hay leyes que te protegen, servicios que te acogen e instituciones que tienen el deber de actuar, todo ello fortalece tu autonomía y reafirma el valor de tu existencia.

La información es más que protección: es una herramienta de transformación. Nadie debe vivir con miedo o vergüenza. La justicia comienza cuando se te reconoce como sujeto de derechos, plena, poderosa y libre para empezar de nuevo.

DÓNDE BUSCAR AYUDA:

Para recibir orientación sobre derechos y legislación vigente, denunciar casos de violencia y presentar quejas sobre la atención recibida en los servicios de referencia y/o solicitar derivación a un servicio especializado, comuníquese con:

180: Centro de Denuncias de Violencia contra la Mujer

127: Oidoría del Ministerio Público

Contacto: (48) 3229-9306

Correo electrónico: ouvidoria@mpsc.mp.br

En persona o por correo:

Calle Pedro Ivo, 231 (planta baja), barrio Centro,
Edificio Campos Salles, Código postal 88010-070, Florianópolis/SC



O acceda al **Sistema Oidoría Ciudadana** de la Oidoría Nacional del Ministerio Público y registre su manifestación:

sistemaouvidoriacidada.cnmp.mp.br/siscidadao/app/cidadao/manifestacao/cadastro/1/0

EN CASO DE EMERGENCIA O RIESGO GRAVE E INMEDIATO,
LLAME AL 190 Y AVISE A LA POLICÍA MILITAR.

CENTROS DE APOYO Y ASISTENCIA A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA:

Centro de Referencia Especializada de Asistencia Social – CREAS: ofrece ayuda psicológica y social para los casos de violencia, ayuda en la inclusión de la familia en programas sociales y en proyectos de capacitación profesional y autonomía financiera.

Centro de Referencia Especializada de Asistencia Social – CREAS: ofrece ayuda psicológica y social para los casos de violencia, ayuda en la inclusión de la familia en programas sociales y en proyectos de capacitación profesional y autonomía financiera.

Centro de Referencia en Asistencia Social (CRAS): ofrece ayuda psicológica y social, ayuda a la inclusión de la familia en programas sociales y en proyectos de capacitación profesional y autonomía financiera.

Casa-refugio: acoge a mujeres y sus hijos en riesgo de muerte y proporciona asistencia psicológica y jurídica.

Instituto de Medicina Legal (IML): realiza exámenes forenses y otros exámenes periciales necesarios.

Servicio de Atención a la Violencia Sexual: ofrece atención médica a las mujeres que sufren violencia sexual.

Centros de salud: ofrecen atención preventiva y sanitaria a la población.

Red Catarina y Patrulla María da Penha: supervisa el cumplimiento de las medidas de protección de urgencia concedidas y presta apoyo a las víctimas, ayudando en la elaboración de un plan de seguridad individualizado

Fiscalías y Ministerio Público: atiende a mujeres en situación de violencia: escucha a las víctimas, recaba información y pruebas de lo ocurrido,

Escanee y acceda a:



Ley Maria da Penha



**Oidoría Ciudadana
(CNMP)**



**Oidoría del
Ministerio Público**

Idealización

Ivana Lúcia Franco Cei

Consejera y Ombudsman Nacional del Ministerio Público

Vanessa Wendhausen Cavallazzi

Procuradora General de Justicia del Ministerio Público

Organización

Chimelly Louise de Resenes Marcon

Miembro colaborador de la Oidoría del Ministerio Público y Coordinadora General de NEAVID/MPSC

Revisión

Mariana Zanatta Doria, Heloísa Crescenti Abdalla Freire, Naiana Benetti, Fernanda Priorelli Soares Togni, Francieli Fiorin, Bianca Andrighetti Coelho, Daniela Böck Bandeira, Wendy Dutra Machado e Julia Soares Mafra.

Traducción

Wendy Dutra Machado e Julia Soares Mafra

Diseño gráfico

Luiza Scremin Schwartz Sell

Asesora de comunicación de la Coordinación de Comunicación Social del MPSC



neavit
Núcleo de Enfrentamento a
Violências e Apoio às Vítimas

